

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0033-ESMEVIALEP-GG-2026

Asunto: REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA GERENCIA GENERAL DE ESMEVIAL EP.

CONSIDERANDO:

I. MARCO JURÍDICO:

1. **Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
2. **Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
3. **Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
4. **Que**, el artículo Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, Página 2 de 17 respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;
5. **Que**, el artículo Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;

6. **Que**, la citada norma constitucional, en su Art. 315, refiere: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;
7. **Que**, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;
8. **Que**, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;
9. **Que**, el artículo 34, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: “(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;
10. **Que**, el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: “Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”;
11. **Que**, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el presidente de la República.”;
12. **Que**, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código,

que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.”;

13. **Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”. Página 4 de 17.
14. **Que**, el Artículo. 22 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública. - Necesidad y Planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.
15. **Que**, el Artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el

PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

16. **Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. (...)”;
17. **Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;
18. **Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dice: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;
19. **Que**, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, enumera: “Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”
20. **Que**, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás

21. **Que** normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio. (...)”;
Página 5 de 17 Que, ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, fue constituida mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas el 16 de diciembre de 2024;
22. **Que**, el Art. 27 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, enumera: “Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio. (...) t) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.”;
23. **Que**, mediante Resolución de Directorio Nro. 003-ESMEVIAL-EP –DIR-2025, de fecha 9 de diciembre del 2025, el Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó el Plan Operativo Anual (POA), 2026 por el valor de USD\$2,001.503.37;
24. **Que**, mediante Resolución Administrativa No. 003-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 29 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la primera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;
25. **Que**, mediante Resolución Administrativa No. 005-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la segunda reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;
26. **Que**, mediante Resolución de Directorio Nro. DIR-005-SO-ESMEVIALEP-2026, de fecha 26 de febrero del 2026, el Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó la incorporación del excedente presupuestario del ejercicio fiscal 2025, por el valor de USD 581.838,74, como fuente de financiamiento para la reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2026 de ESMEVIAL EP – Empresa Pública de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;
27. **Que**, mediante Resolución Administrativa No. 008-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 3 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la tercera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

28. **Que**, mediante Resolución Administrativa No. 010-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 9 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la cuarta reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;
29. **Que**, mediante Resolución Administrativa No. 013-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la quinta reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;
30. **Que**, mediante Resolución Administrativa No. 016-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la sexta reforma del POA de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;
31. **Que**, mediante Ordenanza se constituyó la Empresa Pública de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestaria.
32. **Que**, el Reglamento Interno de Administración de Recursos y demás normativa interna vigente, establece el procedimiento para la modificación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

1. **Que**, Mediante memorando N° 090-ESMEVIALEP-TI-2026, de fecha 8 de junio del 2026; suscrito por el Ing. Eduardo Aveiga Solórzano, Especialista de TIS de la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, presenta la solicitud de Reforma al Plan Operativo Anual 2026, para realizar la reprogramación de cuatrimestre de la actividad "ADQUISICIÓN DE RED DE DATOS ESTRUCTURADA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS"; para lo cual se ha presentado el respectivo Informe Técnico de Justificación.
2. **Que**, de conformidad con el Informe Técnico No. 8 para Reforma al Poa 2026, elaborado por la Ing. Jenny Mora Nazareno, Analista 1 de Planes y Programas concluye, el 22 de junio del 2026, Aprobado y suscrito por el Econ. Ronny Daniel Medina Vivar, Coordinador De Planificación Y Desarrollo de ESMEVIAL EP, el 10 de julio del 2026 : El presente planteamiento de las reformas presupuestarias, se encuentra legalmente sustentado para cumplir con las disposiciones reglamentarias que establece la normativa legal vigente, para cubrir las necesidades institucionales, dar vialidad a las contrataciones y pago de los procesos,

3. **Que**, mediante MEMORANDO No. 0192-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 10 de julio de 2026, Ing. Alan Molestina Godoy, COORDINADOR FINANCIERO ESMEVIAL EP, Dispone la ejecución de Traspaso de Créditos y Reforma al POA 2026.
4. **Que**, mediante Memorando No. 026-ESMEVIALEP-CF-EP-2026, de fecha 13 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Sandra Sevilla Fiallos. Mgtr. ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE ESMEVIAL EP, se indica que, mediante el Informe Técnico N° 009-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026, se sustenta la reforma presupuestaria requerida, en concordancia con lo establecido en el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
5. **Que**, con MEMORANDO N°0195-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 13 de julio del 2026, el Ing. Alan Molestina Godoy COORDINADOR FINANCIERO, eleva a conocimiento y estricta autorización la Reforma al Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, ESMEVIAL EP. solicitud que cuenta con el sustento legal, técnico y administrativo desarrollado por la Coordinación antes indicada, plasmado en el Informe Técnico Nro. 009-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026, suscrito por el coordinado financiero, el cual se adjunta a la presente resolución.
6. Que, de conformidad con el Informe Técnico No. 009-ESMEVIALEP-CF-EOC-2026, elaborado por la Ing. Sandra Sevilla Fiallos, Mgtr, Especialista de Presupuesto y Contabilidad y aprobado por El Ing. Alan Molestina Godoy Coordinador Financiero, concluye en lo siguiente: La reforma presupuestaria propuesta se encuentra técnicamente sustentada y responde a necesidades institucionales vinculadas con la adecuada gestión operativa, financiera y administrativa de ESMEVIAL EP. La modificación presupuestaria corresponde a traspasos presupuestarios intrainstitucionales y reprogramaciones que no generan incremento del techo presupuestario aprobado ni afectan la estabilidad financiera institucional. La reforma mantiene consistencia con la programación presupuestaria institucional vigente y las necesidades administrativas y operativas identificadas por las unidades requirentes. Del análisis financiero efectuado no se evidencian elementos que comprometan sostenibilidad presupuestaria, liquidez institucional ni equilibrio financiero. La reforma propuesta cumple los principios de legalidad, motivación, planificación, sostenibilidad financiera y eficiencia administrativa previstos en la normativa vigente.
7. Que, mediante Memorando No.1014-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 14 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Gabriela Azucena Moreno Vincés, Mgtr. GERENTE GENERAL ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, considerando que la justificación técnica presentada, se adecua a la normativa aplicable y la necesidad institucional, autoriza realizar la correspondiente reforma presupuestaria, conforme a los procedimientos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

8. Que mediante Memorando No. 1019-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 14 de julio del 2026, la Ing. Gabriela Moreno Vincés, Mgstr, Gerente General, dispone al Abg. Moisés Bautista Nazareno, proceda con la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa.

En uso de las atribuciones legales y constitucionales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR la reforma del Plan Operativo Anual (POA) del año 2026 de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo al Informe Técnico No. 8 para Reforma al Poa 2026, elaborado por la Ing. Jenny Mora Nazareno, Analista 1 de Planes y Programas el 22 de junio del 2026, aprobado y suscrito por el Econ. Ronny Daniel Medina Vivar, Coordinador De Planificación Y Desarrollo de ESMEVIAL EP, el 10 de julio del 2026 " amparado en lo que prescribe el Art. 22 ultimo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art.64 ultimo inciso de su reglamento General de aplicación

ARTÍCULO 2.- APROBAR y AUTORIZAR la reforma al Presupuesto del año 2026, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 8 PARA REFORMA AL POA 2026, elaborado con fecha 22 de junio de 2026, por la Ing. Jenny Mora Nazareno ANALISTA 1 De Planes Y Programas Coordinación De Planificación Y Desarrollo y aprobado y suscrito el por Econ. Ronny Daniel Medina Vivar, Coordinador De Planificación Y Desarrollo de ESMEVIAL EP, con fecha 10 de julio del 2026, informe que se incorpora como parte de la presente resolución. Amparado en lo que prescribe el Art. 22 ultimo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 64 ultimo inciso de su Reglamento General de Aplicación.

ARTÍCULO 3.- CUMPLIMIENTO

Disponer a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y demás áreas competentes de ESMEVIAL EP, que, de manera urgente, ejecuten los ajustes administrativos, contables y operativos que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente reforma, dentro del marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Notifíquese a todas las áreas, dependencias y funcionarios de la entidad para su conocimiento y estricto cumplimiento. Publíquese en la página web institucional y remítase copia a los organismos de control y entidades competentes que correspondan, conforme a la ley.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación posterior.

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Dispóngase a las Coordinaciones de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito Del Cantón Esmeraldas, la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual

2026.

SEGUNDA: Dispóngase a la Coordinación de Planificación y Desarrollo, de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la verificación del cumplimiento del POA del año 2026.

TERCERA: Se dispone a la Coordinación Financiera, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, la evaluación y seguimiento del presupuesto del año 2026.

CUARTA. - Disponer al responsable del Portal Compras Públicas de ESMEVIAL EP la publicación de la resolución y todos los documentos relevantes de acuerdo a lo que estipula el Artículo 21 inciso 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través del Portal institucional de compras públicas

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la ciudad de Esmeraldas, al día 16 del mes de julio de 2026.

Ing. Gabriela Moreno Vines, Mgstr,
**GERENTA GENERAL DE ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y
TRÁNSITO DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Abg. Moisés Bautista Nazareno. COORDINADOR JURÍDICO ESMEVIAL EP.	